



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1159/2010.-

VISTO:

Que numerosas personas han realizado consultas referidas a la posibilidad de efectuar los actos de Matrimonio Civil en horarios diferentes a los de oficina habituales que tradicionalmente se vienen efectuando; y

CONSIDERANDO:

Que existe factibilidad de acceder a horarios no comunes siempre y cuando se efectúe el petitorio correspondiente por parte de los interesados.-

Que para tal acto, para el que se establece condición irrestricta la realización dentro del espacio físico de la dependencia, es dable la modificación de la tarifa establecida actualmente en la Ordenanza Tarifaria respectiva, por lo que implica una movilización de personal y apertura de oficina a ese exclusivo momento, lo que indica una situación diferente.-

Que para dejar reglamentada tal posibilidad y evitar interpretaciones innecesarias, se autoriza esta alternativa, modificando el arancel estableciendo uno para tal tipo de ocasiones.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1°).- INCORPORASE al Art. 61°) de la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL 2010 -N° 1150/2009 -el siguiente texto, REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

..." Cuando a pedido de interesado se solicite la apertura del Registro Civil perteneciente a la Municipalidad de Huinca Renancó para realizar trámite de Matrimonio Civil fuera de los horarios habituales que el mismo tiene establecido \$ 600.-


Dicha tarea será prestada por personal de la dependencia, celebrándose el trámite únicamente dentro del espacio físico establecido para la dependencia; bajo ninguna condición se podrá realizar el mismo en otro lugar que no sea el Registro Civil, dado que no está permitido por Leyes Provinciales que rigen la materia, el retiro de documentación y Libros de Actas fuera de las oficinas para realizar actos de validez legal, sino que los servicios por trámites que se realizan en la dependencia, deberán ser efectuados en el ámbito establecido para tal fin.-"

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil diez.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Ing.Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante